



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00430 00

En atención al memorial que antecede, se pone de presente al apoderado de la ejecutante que con el acta de conciliación presentada, únicamente se entenderá exonerado al demandado del pago de la cuota alimentaria a partir del 23 de agosto del año en curso, más no se da por terminado el presente proceso ejecutivo, por cuanto con respecto a las sumas adeudadas objeto de este proceso ejecutivo no se dispuso nada, y en consecuencia el presente trámite culminaría una vez se acredite el pago total de la obligación, hasta la fecha de exoneración.

En ese orden de ideas, se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral segundo del Auto Interlocutorio N° 424 de 2019, esto es, presentar la liquidación del crédito con sus respectivos intereses.

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento, la relación de títulos, con corte al 11 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cfe1f7feca78264d5030ccab255b739f47f03fb8959b4d1a2c3231636f964ab

Documento generado en 11/10/2021 09:29:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>